



PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO
BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Funciones y/o servicios públicos que realiza el Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, Ejercicio 2016

**LOS PROYECTOS DESCRITOS
INCLUYEN: RECURSO HUMANO, RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
POBLACIÓN BENEFICIADA
1´460,148 HABITANTES, 1´120,434 POBLACIÓN FLOTANTE DE GUADALAJARA**

Artículo 5. Del Reglamento del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara

1. Para el cumplimiento de su objeto, el Patronato cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Opinar sobre los asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten para la planeación, programación de políticas públicas municipales y acciones tendientes a mejorar, conservar y rescatar el centro histórico, barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de marzo de 2009 y publicada el 23 de marzo de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

II. Actuar como órgano de consulta de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal;

III. Coadyuvar con las autoridades del nivel federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado en temas afines;

IV. Promover y coordinar los estudios orientados a rescatar y conservar la fisonomía del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara;

V. Fomentar programas interinstitucionales y con participación ciudadana para hacer del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara, áreas que identifiquen a nuestra ciudad e incrementen el sentido de pertenencia de los tapatíos con nuestra comunidad, mediante la restauración, rescate, conservación y protección de estos espacios urbanos, en lo físico; así como promover y desarrollar su vocación económica, cultural y recreativa-turística;

VI. Difundir estudios y publicitar la riqueza histórica, arquitectónica y cultural del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara;

VII. Realizar el inventario de monumentos públicos y proponer medidas que garanticen su conservación;

VIII. Promover la creación de estudios o monografías sobre la historia de los monumentos públicos tapatíos para difundir su existencia e importancia entre la comunidad, a nivel nacional e internacional;

IX. Elaborar y promover la venta de ediciones especiales, folletos, monografías, catálogos, guías y demás actividades de índole similar que tiendan a producir ingresos al Patronato, para beneficio del centro histórico, barrios, y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara;

X. Organizar y promover conferencias, conciertos, exposiciones, subastas y toda clase de espectáculos y eventos tendientes a la divulgación y beneficio del propio centro histórico, barrios y zonas tradicionales; y, en general, la realización de todas las actividades y actos que propicien el desarrollo o difusión de su finalidad principal;

XI. Adquirir y poseer, por cualquier título jurídico, los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su normal funcionamiento y otorgar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el logro de sus fines;

XII. Dar a conocer la belleza y atractivos del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara y de sus múltiples monumentos y promover la conservación de los mismos;

XIII. Auspiciar la adquisición de edificios o monumentos de patrimonio arquitectónico y llevar a cabo la ejecución de obras que realcen el aspecto artístico de edificios y monumentos arquitectónicos;

XIV. Realizar, promover y fomentar con los medios a su alcance, todo tipo de actividades artísticas, culturales, educativas, tecnológicas, cívicas y científicas, que se relacionen con todas aquellas acciones referentes al centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara; y

XV. Las demás que determine el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.